

Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-128-M

Quito, D.M., 08 de agosto del 2017

PARA : Andrés Eguiguren
ADMINISTRADOR CONTRATO N° 009-2014

DE : Patricio Espín M.
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

ASUNTO : Contrato de Fiscalización

Andrés Eguiguren
8/08/2017
16h55

ANTECEDENTES:

1. El 22 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato No. 019-2014, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor René Almeida Luna; y, las empresas integrantes del Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A.; y, Seventeenmile S.A., representado por la señora Eva Larsen Montoya, en calidad de Procuradora Común, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el monto de \$3.675.917,52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Mediante el contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor René Almeida Luna, y la compañía DEMPILÉ S.A., representada por la Abogada Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, se formalizó la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por un valor de \$375.000,00, (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A. y, Seventeenmile S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, cuyo objeto es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. El plazo de ejecución de dicho contrato es de hasta 4 meses, desde la fecha de terminación del contrato principal (Contrato Complementario No. 003-2016).

4. Con fecha 06 de marzo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPILÉ S.A. suscribió el Contrato N° 001-2017, complementario al instrumento No. 005-2015. En este documento se pactó un plazo de 49 días calendario con fecha de finalización el 04 de mayo de 2017.
5. Con fecha 04 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPILÉ S.A. suscribió el Contrato N° 002-2017 complementario al instrumento No. 005-2015. En este documento se pactó un plazo de 30 días término contados a partir del 05 de mayo del 2017.
8. A través de Oficio N° 0139-CMLCC-DAJ-2015/DEN-2014-0083 de fecha 30 de enero del 2015, el Dr. Marlon Jácome Luna como Presidente (s) de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción comunica la resolución de *"Acoger las conclusiones y recomendaciones constantes en el informe de Investigación suscrito el 19 de enero de 2014, y en el informe jurídico de 26 de enero del mismo año ..."*, adjuntando el *"INFORME PRELIMINAR CRITERIO TÉCNICO"* con número DEN-2014-0083 de fecha 19 de enero del 2014 y el *"INFORME JURÍDICO"* con número DEN-2014-0083 de fecha 26 de enero del 2015.
9. De acuerdo al *"INFORME PRELIMINAR CRITERIO TÉCNICO"* con número DEN-2014-0083 de fecha 19 de enero del 2014 en su título 10. RECOMENDACIONES PRELIMINARES Numeral 3., recomienda que *"Sería pertinente iniciar el procedimiento de contratación del fiscalizador que fue sugerido y consta en los productos entregado por ENDALVANT S.A. y que se encuentran corroborados en los Términos de Referencia del Contrato"*
10. Los TDR de contratación del Contrato N° 019-2014, en su título FISCALIZADOR DEL CONTRATO, establece que: *"Por la naturaleza del Contrato se contratará un Fiscalizador, cuyo proceso de contratación se lo llevará a cabo una vez que se encuentre adjudicada la presente contratación; quien coordinará en todos los aspectos técnicos y operativos con el Administrador del Contrato."*
11. Considerando lo expuesto en Memorando N° RPDMQ-PROYMIRP-2017-0608A-M, en sus numerales 1, 2, 3 y 4; y lo solicitado en el numeral 4 párrafo 3: *"Por los antecedentes expuestos y, en virtud de que es necesario contar con la fiscalización del Contrato de Modernización del RPDMQ, solicito que se continúe con Fiscalización por un periodo de 90 días. Este tiempo está sujeto al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y que se lo realice a satisfacción del RPDMQ y conforme al presente documento."*, y , la necesidad de contar con la fiscalización de los mencionados instrumentos, con la finalidad de cumplir con sus objetivos; incluyendo la necesidad de cumplir con los OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA descritos en el Contrato de Fiscalización (Contrato N° 005-2015), establecidos en su Cláusula Tercera.-OBJETO DEL CONTRATO , "OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA"; a través de Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-117-M se recomendó a la máxima autoridad se autorice la suscripción de un contrato complementario que complete un plazo de 90 días calendario para que se

extiendan los servicios de fiscalización. Con fecha 16 de junio de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPIL S.A. suscribieron el Contrato N° 003-2017 complementario al instrumento No. 005-2015. Para dicho contrato complementario se estableció un valor de \$ 37.500,00 (treinta y siete mil quinientos dólares americanos con 00/100) más IVA y un plazo de 90 días calendario contados a partir del 16 de junio del 2017.

En base de los antecedentes expuestos y considerando que:

- A la fecha de elaboración del presente han transcurrido 52 días calendario del plazo del Contrato N° 003-2017, es decir un 59% de su plazo contractual.
- De un total de 33 productos entregables que debían ser presentados a la Fiscalizadora para la revisión y emisión del Informe correspondiente definido en el Contrato N° 003-2017, hasta el momento no se ha recibido ninguno de ellos.
- Hasta el momento no se conoce de la existencia de cronogramas y compromisos formales de entrega y cumplimiento definitivo de los productos entregables y obligaciones contractuales de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016.
- Con la finalidad de garantizar que todas las actividades y obligaciones previstas en los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 sean ejecutadas a satisfacción del RPDMQ, es necesario contar con las actividades de fiscalización de los dos contratos, verificando y analizando los componentes de los referidos contratos, informando cualquier novedad que pueda suscitarse en la ejecución de ellos y emitiendo sugerencias en relación a la correcta gestión de los referidos contratos. Además de emitirse, los informes de fiscalización de los productos entregables tanto del Contrato Principal (Contrato N° 19-2014) como de su Contrato Complementario (Contrato N° 003-2016) que actualmente no han sido aprobados o están sujetos a actualizaciones.
- La Fiscalización del Proyecto de Modernización fue recomendada en la Consultoría contenida en el Contrato N° 009-2013, de 21 de junio 2013, del RPDMQ, y sugerida en el Criterio Técnico N° DEN-2014-0083, de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.
- Los plazos necesarios para la suscripción de nuevos contratos y que el plazo del contrato complementario suscrito con DEMPIL S.A. N° 003-2017 se encuentra por vencer y debido a los incumplimientos generados por el Contratista Principal del Proyecto de Modernización no ha podido ser cerrado exitosamente, y la necesidad de contar con la fiscalización mientras los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 se mantengan vigentes.

En caso de que los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 sigan siendo ejecutados se requerirá gestionar el trámite correspondiente para la suscripción de un nuevo Contrato

Complementario de Fiscalización, por lo que solicito justificar la necesidad de suscripción de un nuevo Contrato Complementario de Fiscalización, para lo cual se requerirá contar con los cronogramas y compromisos formales de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la fecha definitiva de cierre del Proyecto de Modernización.

Atentamente,



Patricio Espín Mora

ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

Adj.: